



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Comisión Arbitral es, conjuntamente con la Comisión Plenaria, uno de los organismos de aplicación del Convenio Multilateral del 18/08/77, al cual han adherido las 23 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto con el espíritu de ordenar el ejercicio de facultades tributarias concurrentes para dichas jurisdicciones, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e impedir la doble o múltiple imposición mediante la distribución de la materia imponible.

Es el organismo encargado de la solución de los problemas que pudieran originarse en la aplicación del Convenio, previniendo y dirimiendo los conflictos que se presentasen en relación a la interpretación de sus normas. En consecuencia, su misión primordial es interpretativa y de arbitraje.

Dicha Comisión Arbitral (COMARB), ha dispuesto resolver en materia de regímenes sobre la retención de impuestos sobre los Ingresos Brutos en operaciones de Tarjetas de Crédito, de compras y/o pagos y de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago, mediante concentradores y/o agrupadores de pago. Por lo expuesto, ha estimado conveniente, instaurar el denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra denominado "SIRTAC".

La Comisión Arbitral se limitará, exclusivamente, al desarrollo, administración y/o coordinación del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" y, en este sentido, ha resuelto aprobar el Sistema de Recaudación.

La función de la Comisión Arbitral es establecer pautas para coordinar los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijando criterios uniformes para la aplicación, administración y distribución de lo recaudado entre las provincias, como parte de la armonización federal dispuesta por el Gobierno Nacional. Por lo cual, se trata de un sistema tendiente a evitar la superposición de regímenes y la multiplicidad de normas que no hacen más que aumentar el costo de cumplimiento de contribuyentes y agentes de retención sobre el uso de las tarjetas de crédito y compra.

Por ello;

Autores: Silvia Beatriz Morales y José María Apud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su Satisfacción por la Conferencia Virtual, a cargo del Presidente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, Cr. Agustín Domingo, en coordinación con el Centro de Estudios en Administración Tributaria FCE UBA el 23 de octubre de 2020, donde se conversara junto a otros panelistas sobre el nuevo paradigma que propone el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra, con miras a la modernización, simplificación y armonización de los sistemas de recaudación provinciales, a través de un sistema único coordinado por la Comisión Arbitral.

Artículo 2°.- De forma.